

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESPECIALISTAS DE DRE Y UGEL 2024

Impedimentos para ser integrantes del Comité de Evaluación (Numerales 5.1.4.1.7, 5.1.4.1.8 y 5.1.4.1.9 de la norma técnica)

- 5.1.4.1.7 Se encuentran impedidos de integrar el Comité de Evaluación:
- a) Quienes se encuentren en la relación de especialistas en educación a ser evaluados en la evaluación.
 - b) Quienes tienen sanción administrativa disciplinaria vigente y/o sanción registrada en el escalafón magisterial y/o se encuentren inscritos en el RNSSC, durante alguna de las actividades previstas en el cronograma o hayan sido sancionados en el último año contado desde la fecha de la convocatoria de la evaluación.
 - c) Quienes se encuentren cumpliendo medidas cautelares, o medidas preventivas o de retiro o se encuentren en uso de vacaciones o de licencia o sean reasignados a otra DRE o UGEL durante alguna de las actividades previstas en el cronograma a cargo del comité en la evaluación.
 - d) Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los especialistas en educación.
 - e) Quienes han sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; y quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901 y la Ley N° 30794.
 - f) Quienes registren antecedentes penales y/o judiciales por delitos dolosos diferentes a los señalados en el literal e).
- 5.1.4.1.8 No pueden ser integrantes del Comité de Evaluación aquellas personas que incurran en las causales de abstención establecidas en el TUO de la LPAG, según corresponda.
- 5.1.4.1.9 Los integrantes del Comité de Evaluación señalados en los numerales 5.1.4.1.2 y 5.1.4.1.3 de la norma técnica, no están facultados a renunciar a sus funciones.